



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 019 -2010-MPH/A

Ayacucho, 26 de julio del 2010

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 122-2010-MPH/CM, de fecha 24 de julio del 2010, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional;

Que, de conformidad a la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, mediante el cual modifica el capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Estado establece en el artículo 194°, que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, **tienen autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia; y les otorga potestad tributaria; correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de nuestra carta magna;

Que, el Gobierno Nacional con la finalidad de promover la inversión privada en el país, tanto para obras de infraestructura como de servicios públicos, ha emitido una serie de dispositivos legales por los cuales se permite un marco de seguridad jurídica para que los inversionistas nacionales o extranjeros puedan realizar sus operaciones en el Perú generar fuentes de trabajo;

Que, dentro del marco de legislación para promover la inversión privada, se promulgó el Decreto Legislativo N° 757 el mismo que en su artículo 39° señala, que los convenios de estabilidad jurídica se celebran al amparo del artículo 1357° del Código Civil y tienen la calidad de contratos con fuerza de Ley, de manera que no pueden ser modificados o dejados sin efecto unilateralmente por el Estado. Tales contratos tienen carácter civil y no administrativo, y sólo podrán modificarse o dejarse sin efecto por acuerdo entre las partes;



Que, el artículo 44° del Decreto Legislativo N° 757, establece que los Gobiernos Regionales y Locales podrán celebrar convenios de estabilidad jurídica con los inversionistas que efectúen inversiones en sus respectivas jurisdicciones, y con las empresas establecidas o que se establezcan en ellas, exclusivamente con respecto a las materias de su competencia;

Que, el artículo 31° del Decreto Legislativo N° 757, dispone que los Gobiernos Locales deben aprobar sus correspondientes modelos de convenio tipo para la suscripción de convenios de estabilidad jurídica en las materias de su exclusiva competencia;

Que, el artículo 33° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales pueden otorgar concesiones a inversionistas nacionales o extranjeros para la ejecución y explotación de obras públicas de infraestructura o de servicios públicos locales, conforme a ley;

Que, el artículo 40°, cuarto párrafo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece la facultad de las Municipalidades de aprobar mediante Ordenanza Convenios de Estabilidad Tributaria municipal;

Que asimismo, el artículo 81°, numeral 1.5 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, define como competencia exclusiva de las Municipalidades provinciales, en materia de tránsito, vialidad y transporte público; el de promover la construcción de terminales terrestres y regular su funcionamiento;

Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, el Concejo Municipal de Huamanga en Sesión Extraordinaria en **VOTACIÓN** por Mayoría de votos de los Regidores; con los votos en contra de los Regidores Florentino Edgar Asto Reza, David Huancahuari Tueros y Orlando Fidel Sulca Castilla, aprueba la siguiente ordenanza:

#### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL MODELO -TIPO DE CONVENIO DE ESTABILIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR CON INVERSIONISTAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el modelo tipo de convenio de Estabilidad Jurídica para suscribir con Inversionistas y con las Empresas Receptoras de Inversión, en la jurisdicción Provincial de Huamanga, el mismo que como Anexos 1 y 2 forman parte de la presente Ordenanza y tiene el carácter de referencial.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Establecer que las Empresas Receptoras de Inversión podrán suscribir el Convenio de Estabilidad Jurídica aún en los casos que los inversionistas no soliciten la suscripción del referido convenio.



**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR**, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga y al Gerente Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, en el Diario Oficial “El Peruano” así como en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Huamanga ([www.munihuamanga.gob.pe](http://www.munihuamanga.gob.pe)) y en el portal del Servicio al Ciudadano para su difusión, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR** la presente Ordenanza a los Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga con las formalidades establecidas por Ley para sus fines consiguientes.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
Arg. GERMAN S. MARTÍNEZ  
ALCALDE